INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0937 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-ICANH-006-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, y el Decreto 021 del 13 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.639, fue nombrada en el cargo de Secretaria General de **EL ICANH**, mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022, según consta en Acta No. 191 de la misma fecha. A su vez, fue delegada como Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 150 del 27 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022. Por esta razón, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación

Que para el año 2032 el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Que el ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: *"**1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial**: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común**: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación**: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. **4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio**: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. **5. Conocimiento público para la construcción de la paz**: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. **6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural**: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural.".*

Que adicionalmente, el artículo 18 del Decreto 021 de 2022, se nombran algunas funciones de la secretaría General, que están orientadas a soportar la plataforma tecnológica, entre ellas: *"Administrar y soportar la infraestructura*

tecnológica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), incluyendo la plataforma de seguridad, redes y comunicaciones", "Definir, implementar, ejecutar, hacer seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías y de la Información (PETI), la arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información, las políticas de gobierno digital, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) y demás lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.".

Que, la Resolución No. 331 de veintiuno (21) de febrero de 2022, establece los grupos y áreas funcionales de gestión en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y determina las funciones del Área Funcional de Tecnologías y Sistemas de Información, de la siguiente manera: *"1. Liderar la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI). (…) 3. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo de la entidad. (…) 5. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad. 6. Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer las competencias del talento de TI en virtud de las necesidades de la gestión de TI y adelantar acciones con el fin de garantizar la óptima gestión del conocimiento sobre los proyectos, bienes y servicios de TI. 7. Liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad. 8. Apoyar las actividades relacionadas con el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos. 9. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley. (…)"*

Que en cumplimiento de su misión institucional y en atención al plan de contratación previsto para la actual vigencia, se programó el desarrollo del proyecto *"Optimización de las condiciones de la infraestructura física, administrativa y tecnológica del ICANH a nivel"* que tiene como producto "*Servicios Tecnológicos".*

Que el Área Funcional de Tecnología y Sistemas de Información debe velar por el buen funcionamiento de la herramientas de trabajo colaborativo de la ICANH, por esto es necesario renovar el licenciamiento de correo electrónico de Google *WorkSpace* herramienta que facilita el trabajo de las diferentes áreas que cumplen labores tales como: envío y recepción de información vía correo electrónico, almacenamiento y trabajo compartido mediante *drive*, programación de reuniones mediante *meet*, envió y recepción de información vía chat, programación de actividades y reuniones vía *calendar*, trabajo en línea de formularios, hojas de cálculo y documentos. Dichas herramientas especializadas cumplen con lo requerido para el desarrollo de sus actividades. En la actualidad el ICANH cuenta con licencias de Google *Workspace* las cuales están próximas a expirar por lo cual es primordial realizar renovación antes de su vencimiento, puesto que dichas licencias se encuentran asignadas a las diferentes áreas administrativas, misionales y transversales de la entidad.

Que si bien en vigencias anteriores la entidad adelantó procesos de contratación a través del Acuerdo Marco de Precios Software por catálogo CCE-139-IAD-2020. Dicho acuerdo estuvo vigente hasta treinta y uno (31) de marzo del año 2024 y no tuvo renovación o prórroga para la actual vigencia.

Que por todo lo anterior, y atendiendo a la necesidad de la entidad, se hace necesario realizar la renovación de las licencias de correo electrónico de Google WorkSpace por un periodo anual, de acuerdo con la siguiente distribución, que a su vez obedece a las licencias que se encuentran suscritas actualmente por parte del ICANH:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Suministrar Licencias Workspace Enterprise Starter anual por usuario.	295
Suministrar Licencias Workspace Enterprise Standard anual por usuario.	45

Que el ICANH, requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto: es ***"Adquirir el licenciamiento de correo electrónico de Google Workspace para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia".***

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($199.758.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45824 del veintidós (22) de mayo de 2024, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.

Que, la modalidad para el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día seis (6) al catorce (14) de junio de 2024.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 2021, la presente convocatoria **SI** fue limitada a Mipymes nacionales, de acuerdo con las solicitudes de **ROYAL TECH GROUP S.A.S., COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S.** y **ADELMO DE JESUS VELANDIA**, ya que cumplen con los requisitos determinados en el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y la normativa vigente.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió dos (02) observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma SECOP II.

Que la Entidad mediante la Resolución No. 0856 del diecisiete (17) de junio de 2024, ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-ICANH-006-2024**, razón por la cual se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo con todos sus anexos, otorgando el término debido, para que los interesados presentarán las observaciones al mismo.

Que durante el término de la publicación del pliego de condiciones definitivo, la Entidad recibió observaciones, las c uales fueron contestadas de acuerdo al cronograma del proceso.

Que el veintiuno (21) de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y se dio apertura al sobre habilitante de las dos (02) propuestas presentadas a saber.

No.	PROPONENTE
1	**XERTICA COLOMBIA S.A.S**. NIT No. 830.077.380-6
2	**UT TECH SPECIAL ADVISORY:** ROYAL TECH GROUP SAS NIT No. 901.394.655 (70%)

	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS OFISISTEMAS NIT 18.955.382--2 (30%)

Que mediante memorando interno 2024183000032723 de la misma fecha, se realizó la designación del Comité Evaluador, para el presente proceso de selección.

Que el veinticuatro (24) de junio de 2024, se publicó el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas presentadas, en dónde se constató lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS						
No.	**NOMBRE PROPONENTE:**	**OBSERVACIONES**	**JURÍDICA**	**TÉCNICO**	**FINANCIERA**	**RESULTADO**
1	**XERTICA COLOMBIA S.A.S. NIT No. 830.077.380-6**	**Por favor, remitirse a la evaluación correspondiente**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
2	**UT TECH SPECIAL ADVISORY ROYAL TECH GROUP SAS NIT No. 901.394.655 (70%) FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS OFISISTEMAS NIT 18.955.382-2 (30%)**	**Por favor, remitirse a la evaluación correspondiente**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente contó con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del veinticuatro (24) hasta el veintisiete (27) de junio de 2024, para presentar subsanaciones y observaciones al informe referenciado.

Que, finalizado el término de traslado de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar, se recibieron subsanaciones solamente, del proponente **UT TECH SEPECIAL ADVISORY**.

Que, el veintisiete (27) de junio de 2024, la entidad expidió la Adenda No. 1, por medio de la cual modifica el cronograma del proceso ante la imposibilidad de la entidad de realizar la subasta inversa electrónica, por las fallas que presenta la plataforma SECOP II, que impide la configuración de la misma.

Que, en la misma fecha se abrió el sobre económico y la Entidad concluyó que el proponente **UT TECH SEPECIAL ADVISORY,** presentó la oferta económica de acuerdo a las reglas contempladas en el pliego de condiciones.

Que, una vez analizadas las subsanaciones, el veintiocho (28) de junio de 2024, el Comité Evaluador puso a consideración de los miembros del comité de contratación del **ICANH** el informe definitivo habilitante. En esta sesión los miembros permanentes del comité, revisaron este informe y no emitieron ninguna observación, razón por la cual, recomendaron la adjudicación a la **UT TECH SEPECIAL ADVISORY**, al ser el único proponente habilitado.

Que el veintiocho (28) de junio de 2024, se publicó el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las ofertas presentadas, en donde se constató lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- JURÍDICA. FINANCIERA Y TÉCNICA/ECONÓMICA							
No.	**NOMBRE PROPONENTE:**	**OBSERVACIONES**	**JURÍDICA**	**TÉCNICO**	**ECONÓMICA**	**FINANCIERA**	**RESULTADO**
1	**XERTICA COLOMBIA S.A.S.**	**Por favor, remitirse a la evaluación correspondiente**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**

	NIT No. 830.077.380-6						
2	**UT TECH SPECIAL ADVISORY** **ROYAL TECH GROUP SAS NIT No. 901.394.655 (70%)** **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS OFISISTEMAS NIT 18.955.382-2(30%)**	**N/A**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que si bien la Subasta Electrónica, se programó para el veintiocho (28) de junio de 2024, desde las 10:00 AM hasta las 11:00 AM, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.",* la Entidad determinó no realizar el evento de subasta inversa electrónica, de acuerdo a las disposiciones de la normativa anteriormente citada.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador con su evaluación y verificación, recomendó adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-ICANH-006-2024**, cuyo objeto es: *"Adquirir el licenciamiento de correo electrónico de Google Workspace para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia",* al proponente **UT TECH SEPECIAL ADVISORY,** integrado por **ROYAL TECH GROUP S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.394.655, con participación del setenta por ciento (70%) y **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS – OFISISTEMAS,** identificado con NIT No. 18.955.382-2, con una participación del treinta por ciento (30%); por haber cumplido los requisitos mínimos habilitantes, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 199.758.000)**, Incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, el cual se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45824 del veintidós (22) de mayo de 2024, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.

Que el contrato que se derive del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica en cuestión, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASIE-ICANH-006-2024**, cuyo objeto es: *"Adquirir el licenciamiento de correo electrónico de Google Workspace para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia",* al proponente **UT TECH SEPECIAL ADVISORY,** integrado por **ROYAL TECH GROUP S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.394.655, con participación del setenta por ciento (70%) y **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS – OFISISTEMAS,** identificado con NIT No. 18.955.382-2, con una

participación del treinta por ciento (30%); por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 199.758.000)**, Incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, el cual se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45824 del veintidós (22) de mayo de 2024, expedido por el Responsable de Presupuesto de **EL ICANH**.

Artículo 2. NOTIFICAR la presente decisión a los interesados en medio electrónico mediante la Plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. PUBLICACIÓN en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. RECURSOS Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. VIGENCIA El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Fecha: 2024.06.28 14:21:24 -05'00'

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Ordenadora del Gasto
Secretaria General

Proyectó: Sebastián Jiménez Morales – Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: Gustavo Andrés Lobo Garrido - Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios
Aprobó: María Victoria Gómez – Líder Área Funcional de Contratos y Convenios